



**CLAUSULA ADICIONAL N° 1**  
**ORDEN DE SERVICIOS N° 25 CONTRATO 201700267**

<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS.
<b>NIT:</b>	811009708
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIOS No.25:</b>	EL ALIADO PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.25:</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 25:</b>	\$498.007.968
<b>CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN No.25:</b>	Adición: \$100.000.000
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$598.007.968

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicios No.25 contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial con conductor para la Contraloría General de Antioquia", Adicionar recursos por la suma de \$100.000.000 Para constituir un valor total de \$598.007.968 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que la Orden de Servicios No. 25 del contrato No. **201700267** se suscribió el día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019) con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la aprobación de las garantías
- B. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el tres (08) de julio de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de \$100.000.000.
- C. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad y compromiso presupuestal nro., 2019000883 y 2019000906.



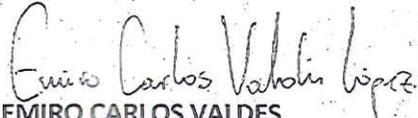


Por lo anterior,

**ACUERDAN**

- a. Adicionar recursos por la suma de \$100.000.000 Para constituir un valor total de \$598.007.968.
- b. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día doce (12) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

  
**EMIRO CARLOS VALDES**  
Gerente (E)

  
**CESAR AUGUSTO HERNANDEZ**  
Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Natalia Medina - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

